



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00241-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por ORALIS CAROLINA ORELLANA BRITO contra AVICOLA POLLO ESTRELLA S.A.S., sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que NO se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener a la abogada ALISON JOHANA SIERRA BOGOTA identificada con C.C. # 1'018.477.70. y T.P. 334.339, como apoderada especial de la parte actora, para que la represente, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no es clara la determinación de la pasiva, esto es si la demanda se instaura contra la persona jurídica (representada por las dos personas naturales referidas en la forma indicada en el párrafo inicial) o si se instaura contra la persona jurídica y, simultáneamente, contra las dos personas naturales a las que se alude como “demandado” en la “referencia “ del libelo introductorio.

Adicionalmente no se acredita el envío, por medio electrónico a quien se considera demandado, del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente,

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; acreditándose adicionalmente la remisión del escrito de subsanación a la accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 120 Hoy 6 de septiembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jprra

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44e79e6d27dccc12d5a052dd8567492c2bb1b935132c64547846ecd126fe0ae**
Documento generado en 03/09/2021 07:25:51 AM